

## Blanca

### 1077 Aprobación inicial del Precio Público por Prestación del Servicio de Gerontogimnasia.

Habiendo sido aprobada por acuerdo de la C.M.G. de fecha 15 de diciembre de 2003, el Precio Público para la Prestación de Gerontogimnasia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 39/1988, se expone al público el texto íntegro del siguiente tenor literal:

#### **Precio Público por Prestación del Servicio de Gerontogimnasia**

##### **Artículo primero.**

Objeto: Es objeto del servicio público, la prestación del servicio de gerontogimnasia.

##### **Artículo Segundo.**

Concepto: Viene determinado por la prestación de los servicios de gerontogimnasia devengándose el precio desde el momento de la inscripción de los usuarios/as, liquidándose por meses anticipados y dentro de los diez primeros días de cada mes.

##### **Artículo Tercero.**

Obligados al Pago.- Todos los usuarios del servicio.

##### **Artículo Cuarto.**

Cuantía.- Una cuota de 6 € al mes.

##### **Disposición final.**

El presente precio público surtirá efectos a partir de su aprobación y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva los interesados podrán presentar, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación expresa o al de finalización del período de exposición pública, el recurso de Reposición, regulado en los arts. 14 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, 108 de la Ley 7/85 de 2 de abril y 160 de la Ley General Tributaria 230/63 de 28 de diciembre (modificados por la Ley 50/98 de 30 de diciembre. No obstante, podrá ejercitar cualquier otro recurso, que estime procedente. La interposición del recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las consecuencias legales consiguientes y se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

No obstante lo anterior, el acto podrá ser recurrido directamente mediante Recurso Contencioso Administrativo, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación, o en su caso, en el plazo que corresponda en los supuestos previstos en el art. 46 de la L.J.C. Adva. No obstante lo anterior, podrá ejercitar

cualquier otro recurso o reclamación que estime conveniente (arts. 107 al 126 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre LRJAPPAC y arts. 6, 25 a 30 de la Ley 29/98 de 13 de julio L.J.C.A.).

Blanca, 12 de enero de 2004.—El Alcalde, Rafael Laorden Carrasco.

## Cartagena

### 1392 Declarar en estado de ruina inminente y ordenar su demolición. Expte.: RU 1997/1.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

Situación: C/ Arena n.º 8

N.º Ref. catastral: 7735607

Resolución: Ruina inminente.

N.º Expediente: RU1997/1

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 16 de diciembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 1393 Expediente urbanístico: RU2002/254.

Intentada la notificación al propietario del inmueble que abajo se relacionan de la orden de ejecución de obras de conservación de los mismos, no ha sido posible practicarla por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se les hace saber que en el plazo de diez días podrán comparecer en el Área de Urbanismo, c/ Sor Francisca Armendáriz, para tomar conocimiento del contenido íntegro del acto, con advertencia de que el transcurso del indicado plazo sin comparecer determinará que la notificación se tenga por realizada y se continúen las actuaciones previstas en el artículo 10 del Reglamento de Disciplina Urbanística, aprobado por Real Decreto 2187/1978, de 23 de julio, arts. 92, 225 y 237.2.k de la Ley 1/01 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

Situación: C/ Núñez De Arce El Algar

Ref.<sup>a</sup> catastral: 9194501

Resolución: Decreto Orden ejecución de fecha 20/01/03

Expediente: RU2002/254

Las órdenes de ejecución ponen fin a la vía administrativa y son susceptibles de ser recurridas potestativamente en reposición ante el Sr. Concejal Delegado de Urbanismo que las ha dictado, en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, plazos que se cuentan desde el día siguiente al de su notificación, y todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 9 de diciembre de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## Cartagena

### 1391 Declarados en estado de ruina inminente RU2003-162.

Intentada la notificación a quienes ostentan la titularidad del derecho de propiedad y demás derechos reales sobre los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan, sin que haya sido posible practicarla, por el presente se les hace saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 224 de la Ley 1/01 de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia y 26 del Reglamento de Disciplina Urbanística, han sido declarados en estado de ruina inminente y ordenado su demolición en el plazo de cuarenta y ocho horas, con advertencia de ejecución subsidiaria para el caso de no realizarla voluntariamente.

SITUACIÓN: C/ LABERINTO, N.º 6- EL ALGAR

N.º REF. CATASTRAL: 8392914

RESOLUCIÓN: RUINA INMINENTE

N.º EXPEDIENTE: RU2003-162

Asimismo se les hace saber que la resolución que mediante el presente se les notifica es definitiva en vía administrativa, y susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición, ante mí en el plazo de un mes, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia que corresponda en el plazo de dos meses, sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Cartagena, 13 de enero de 2004.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Agustín Guillén Marco.

## San Pedro del Pinatar

### 1144 Aprobar definitivamente el Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística correspondiente al área U.N.P.4R-1.

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2002, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial de desarrollo de la única etapa del Programa de Actuación Urbanística correspondiente al área U.N.P.4R-1, promovido por D. Juan José Espinosa Pérez y Otros.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, y en el plazo de dos meses a partir de la misma fecha, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, o cualquier otro que estime procedente en el ejercicio de su derecho.

Según el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el presente anuncio servirá de notificación a los propietarios de parcelas cuyo nombre o domicilio se ignore o sea desconocido.

De conformidad con lo previsto en la Ley 39/1994, de 30 de diciembre, por la que se modifica el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se procede a la publicación de las Normas Urbanísticas de este proyecto.

### ORDENANZAS REGULADORAS DEL PLAN PARCIAL DEL ÁREA UNP-4R1

#### 4. ORDENANZAS REGULADORAS.

##### 4.1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA DE CONCEPTOS.

###### 4.1.1. Introducción.

Estas Ordenanzas tienen por objeto establecer las determinaciones precisas para la legal ejecución y